

de Marina», contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del último de dichos periódicos que lo inserte.

Los pliegos de condiciones por que se ha de regir el concurso estarán de manifiesto en la Dirección General de Material del Ministerio de Marina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que figura a continuación en papel sellado de la clase sexta, consignándose en ellas de manera explícita y concreta cuantos extremos se expresan en el mismo. Podrán presentarse ante la Jefatura de Concursos de la Dirección de Material en el acto del concurso durante el plazo de treinta minutos y también en la citada Dirección en días y horas hábiles de oficina hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la licitación.

La fianza provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 del primer millón, más el uno y medio por ciento de la cantidad que exceda de dicho primer millón.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en nombre propio o como apoderado de la Entidad industrial que concurre), con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... (o en el «Diario Oficial de Marina» número .....) para adjudicar el suministro a la Marina con destino a los Almacenes Generales de los Arsenales de diversos efectos y materiales, se comprometo a llevar a cabo el suministro de los que a continuación se expresan, convenientemente embalados y en muelle o estación de ferrocarril de procedencia, a los precios y dentro de los plazos que se indican:

Lote número

..... a pesetas ..... (metro, kilogramo o unidad).  
 ..... a pesetas ..... (metro, kilogramo o unidad).  
 ..... a pesetas ..... (metro, kilogramo o unidad).

Se comprometo a entregar la totalidad de este lote en el plazo de .....

Los efectos que oferta responderán a las características técnicas señaladas en los pliegos de condiciones y con sujeción a las normas y pruebas establecidas en los mismos para este concurso, que declara conocer y aceptar.

(Fecha y firma.)

El concursante consignará en su proposición sólo el lote o lotes a que desea concurrir, caso de no ofertar la totalidad de los comprendidos en la licitación.

El concursante podrá asimismo adicionar el texto anterior con las aclaraciones y modificaciones que, sin separarse de los establecido en el pliego de condiciones, estime necesarias consignar para la mejor apreciación de su oferta, haciéndola más conveniente para la realización del objeto del concurso.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Teniente Coronel de Intendencia. Presidente.—8.008.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para cobertura de reservas de Entidades de Seguros de las Obligaciones emitidas en septiembre de 1957 por «Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A.», al 6,75 por 100 anual.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de:

100.000 Obligaciones Hipotecarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, al 6,75 por 100 anual, que fueron emitidas con fecha 10 de septiembre de 1957 por la Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A., cuya Compañía fué disuelta por haber sido absorbida por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, según escritura otorgada en 4 de noviembre de 1960

ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente:

Considerando que dichas Obligaciones Hipotecarias reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones Hipotecarias antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*RESOLUCION de la Dirección de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Cura párroco de Cretas (Teruel) para celebrar una tómbola de caridad exenta del pago de impuestos, en la citada localidad.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 3 del actual se autoriza al señor Cura párroco de Cretas (Teruel), para celebrar una tómbola de caridad exenta del pago de impuestos, en la citada localidad, del 7 al 30 del presente mes, la cual ha obtenido previamente la autorización del Excmo. y Rvdo. señor Arzobispo de la Diócesis, debiendo sujetarse la tómbola en su procedimiento a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 7 de octubre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.168.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2571/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arrecife, de la provincia de Las Palmas, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Arrecife, de la provincia de Las Palmas, adopto acuerdo de aprobar un proyecto de escudo heráldico municipal, en el que se recogieran los motivos históricos más destacados de la localidad.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia formuló determinados reparos al proyecto de escudo elevado, proponiendo por su parte una organización del mismo, que, en trámite de audiencia, fué aceptado por la Corporación municipal de Arrecife.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Arrecife, de la provincia de Las Palmas, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado de la manera siguiente, expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «Escudo cortado: Primero, de gules, dos calderas de oro, en palo gringoladas de cabezas de sierpe, de sinople; bordura del mismo color, cargada de ocho calderas de sable. Segundo, de azur, el pandión de plata, empietando el pez de oro, o sea, asiendo tal presa entre las garras y sobre ella. Al timbre, corona marquesal, por la dignidad de los Herrera.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA